



USHUAIA, 07/08/2026

VISTO el expediente IFT-E-527-2026, del registro del Instituto Fueguino de Turismo;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de un estudio jurídico para asesoramiento al Instituto Fueguino de Turismo y, particularmente, asistencia a la Dirección de Asuntos Jurídicos del mismo, por el termino de 12 meses.

Que a orden 5 obra nota de la Directora Provincial de Coordinación Administrativa y Financiera del Instituto, en la cual se manifiesta por disposición de la superioridad del Instituto la necesidad de la contratación del servicio y contar con asesoramiento profesional especializado para el análisis y abordaje de asuntos jurídicos de particular complejidad o especificidad, vinculados entre otras materias, con contrataciones, licitaciones, relaciones contractuales y demás cuestiones propias de la actividad institucional de la cual se destacan los aspectos de la misma, como ser: contar con un domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, necesario para la realización de gestiones administrativas y judiciales, así como para poder ejercer el derecho de defensa de la entidad y, contar con asesoría externa, por el cúmulo de tareas de diversa índole que presenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, en donde se tratan las mas diversas materias del derecho, en especial relacionadas con el Derecho Administrativo, para cuya resolución es necesario contar con una entidad que responda las consultas sobre el particular y, se prevé que dicha asesoría podrá resultar por demás útil y necesaria teniendo en cuenta los cambios normativos que ya se encuentra llevando a cabo el actual Gobierno Nacional, algunos de los cuales repercuten sobre la actividad de promoción, fiscalización y planificación turística que realiza este Instituto.

Que en la mencionada nota se explica la necesidad de contar con asesoría externa especializada en temas relacionados con los casos particulares que se presentan ante este Organismo, que a veces resultan de una especificidad tal en las que es necesario el estudio exhaustivo frente a las distintas reglamentaciones que pueden resultar aplicables, lagunas normativas o a las diversas interpretaciones jurídicas encontradas como cuestiones de obra pública, licitaciones, contratos administrativos particulares, aplicación de legislación nacional y provincial, y otras ramas del derecho entre otros, supuestos en los cuales el expertise del estudio jurídico en cuestión resulta necesario y positivo para arribar a conclusiones que respeten los principios jurídicos que deben guiar la actuación de este Organismo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado intervención mediante Informe DAJ N° 14/2026, obrante a orden 6, indicando la aplicación de la excepción prevista en el Art. 18 inc. f) de la Ley Provincial N° 1015, correspondiendo encuadrar la renovación bajo la misma modalidad de contratación directa por adjudicación simple.

Que a orden 12 obra la intervención de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia - Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, donde pronuncia una estructura de costos representativa del servicio de asesoramiento letrado a efectos de hacer operativa la redeterminación de precios en los términos de la Resolución O.P.C. N° 202/20 – Anexo IV.

Que por lo expuesto corresponde emitir el presente a fin de autorizar el llamado a contratación directa por adjudicación simple de la firma ESTUDIO YMAZ ABOGADOS S.R.L., CUIT N° 30-71192699-9; para asistir al Instituto Fueguino de Turismo y, particularmente, a la Dirección de Servicios Jurídicos del mismo.

Que el gasto de la presente ha sido imputado a la partida presupuestaria del ejercicio



económico y financiero en vigencia y el saldo al ejercicio siguiente.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 18º, inc. f) y Nº 1580, Decretos Provinciales Nº 188/2023 y Nº 32/2026, Nº 35/2026, Resolución In.Fue.Tur. Nº 32/2026 y su rectificatoria; Resoluciones O.P.C. Nº 17/2021 y Nº 202/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 65 y sus modificatorias, Decreto Provincial Nº 3184/2023 y Resolución In.Fue.Tur. Nº 150/2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el llamado a cotización por la contratación directa por adjudicación simple de la firma ESTUDIO YMAZ ABOGADOS S.R.L., CUIT Nº 30-71192699-9; para asistir al Instituto Fuegoño de Turismo y, particularmente, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del mismo; a fin de contar con un domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, necesario para la realización de gestiones administrativas y judiciales, así como para poder ejercer el derecho de defensa de la entidad y, contar con asesoría externa, por el cúmulo de tareas de diversa índole que presenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, en donde se tratan las mas diversas materias del derecho, en especial relacionadas con el Derecho Administrativo, para cuya resolución es necesario contar con una entidad que responda las consultas sobre el particular y, se prevé que dicha asesoría podrá resultar por demás útil y necesaria teniendo en cuenta los cambios normativos que ya se encuentra llevando a cabo el actual Gobierno Nacional, algunos de los cuales repercuten sobre la actividad de promoción, fiscalización y planificación turística que realiza este Instituto, según las condiciones del Anexo I de la presente. Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Invitar a la firma ESTUDIO YMAZ ABOGADOS S.R.L., CUIT Nº 30-71192699-9 a realizar la cotización por el llamado a contratación directa detallado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto a la UGG 2100, UGC 2100, y al inciso 343 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Redeterminación de Precios procederá según lo establecido en el la Ley Provincial Nº 1015, artículo 36º y Anexo IV de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020, conforme el Anexo II de la presente.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar y archivar.

DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR. Nº 225/2026.



ANEXO I - DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR. N° 225/2026.

Linea	Especificaciones de la contratación
1	CONTRATACIÓN ESTUDIO JURÍDICO ESPECIALIZADO - Estudio Ymaz Abogados S.R.L. Período de contratación DOCE(12) meses. Se contemplará redeterminación de precios de acuerdo a la reglamentación vigente. Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan en el Anexo II del presente.



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO II - DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR. N° 225/2026.

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación según Informe/Procedimiento N° 1265/2026 Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R.-M.EC.:

De la Estructura de Factores de Costos

- Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 35%.
- Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIOTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 10%.
- Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 55%

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,35 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,1 * \left(\frac{\text{RIOTE}_1}{\text{RIOTE}_0} - 1 \right) + 0,55 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.